



Expediente No. PUEAA-179-25
MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)

327

25 AGO 2026

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. ____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 9325 del 24 de noviembre de 2025, el señor **ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.452.305 de Samaniego (N), en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SAMANIEGO** identificado con Nit No. 800099136-0, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expedientes **CCASO-046-23** ubicada en la vereda Doña Ana, Municipio de Samaniego, Departamento Nariño, para uso de abastecimiento doméstico.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 2026-2-1075 del 27 de marzo de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** solicitó ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) al **MUNICIPIO DE SAMANIEGO**.

Que mediante oficio con radicado interno No. 2993 del 12 de mayo de 2026, el señor **ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA** en calidad de representante legal de la **MUNICIPIO DE SAMANIEGO**, presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**.

Que, mediante Informe Técnico No. 376/2026 del 29 de mayo de 2026, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

(...)

1. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 457 del 31 de julio de 2023, Corponariño otorgó concesión de aguas al Municipio de Samaniego para captación del Río San Juan, con un caudal autorizado de 44 L/s, destinado al abastecimiento del sistema de acueducto urbano operado por EMPOSAM, EPS.



Concepto de agua

En cumplimiento de la obligación derivada de dicha concesión, la Alcaldía Municipal de Samaniego, representada por el señor alcalde Armando William Andrade Ibarra, radicó el documento denominado "Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" bajo el radicado No. 9225 del 24 de noviembre de 2025.

El 26 de marzo de 2026, Corponariño emitió concepto técnico con observaciones, señalando aspectos a subsanar en un término de treinta (30) días hábiles, relacionados con: (i) proyección de la demanda hídrica basada en suscriptores y no en población proyectada; (ii) ausencia explícita del Índice de Agua No Contabilizada (IANC); y (iii) uso inadecuado de unidades de medida. Se otorgó plazo de 30 días hábiles para la subsanación.

El 11 de mayo de 2026, la Alcaldía Municipal de Samaniego mediante radicado 2026-1-2993 envió a SUBCEA el documento de subsanación del PUEAA, dando respuesta a las tres observaciones formuladas por esta Autoridad Ambiental. El equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental – SUBCEA procedió a su revisión técnica, cuyo resultado se expone en el presente concepto.

2 EVALUACIÓN TÉCNICA DEL DOCUMENTO SUBSANADO

Revisado el documento de subsanación presentado el 11 de mayo de 2026, el equipo técnico verifica el cumplimiento de cada una de las observaciones formuladas en el concepto previo:

2.1 Proyección de la Demanda Hídrica

Observación formulada: La proyección inicial se basaba en el caudal captado del sistema (44 L/s) y en el número de suscriptores, generando una dotación bruta que incluía pérdidas sin diferenciarlas del consumo real por habitante.

Subsanación presentada: El municipio actualizó la proyección de la demanda con base en la población total proyectada de los usuarios del sistema de acueducto. Se adoptó una tasa de crecimiento anual del 1,9%, acorde con las dinámicas demográficas del casco urbano. Se establece que la población beneficiaria corresponde exclusivamente al casco urbano central abastecido por EMPOSAM, estimando 4,2 habitantes por suscripción según el DANE (2018), proyectando 8.260 habitantes para 2025 hasta 8.906 para 2030.

2.2 Índice de Agua No Contabilizada – IANC

Observación formulada: El balance hídrico no contemplaba de manera explícita las pérdidas del sistema, asumiendo implícitamente un IANC igual a cero, lo cual no es técnicamente realista.

Subsanación presentada: Se efectuó el ajuste metodológico del IANC conforme a los lineamientos del RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017) y criterios regulatorios para sistemas de acueducto. Dado que el sistema no cuenta con registros históricos detallados ni sistema de micromedición en plena operación (en proceso piloto con 3 micromedidores en el sector comercial), se adoptó un IP = 25% como valor de referencia del RAS para sistemas urbanos de nivel de complejidad medio. El nivel de complejidad asignado al sistema es BAJO (población entre 501 y 12 500 hab en zona urbana, capacidad económica baja), con lo cual el valor adoptado resulta conservador y técnicamente justificado. Se incorpora el IANC como indicador de seguimiento con metas de reducción para el periodo de ejecución. Se incorpora el IANC con línea base, metodología de cálculo y metas de reducción. El valor adoptado (25%) es técnicamente sustentado conforme al RAS 2017.

3. Análisis del contenido del PUEAA

El documento PUEAA del casco urbano del Municipio de Samaniego presenta la siguiente estructura y contenido técnico:

3.1 Descripción del Sistema de Acueducto

El sistema de acueducto se abastece del Río San Juan, con una captación de 44 L/s. El sistema cuenta con planta de tratamiento Puerchag (5 años de operación) y planta de tratamiento antigua, cinco (5) tanques de almacenamiento (Siloé 1 y 2, subterráneo casco urbano, Villa Esperanza, planta antigua), y red de conducción con siete (7) tramos descritos. El aforo realizado determina un caudal efectivo de 40 L/s distribuido a la red, con rebose permanente en el desarenador de 32 L/s retornados al Río San Juan.

3.2 Micro y Macro Medición

El sistema cuenta con 1 macromedidor (estado regular) en la planta Puerchag y 3 micromedidores piloto en el sector comercial. Se establece la necesidad de 1.930 micromedidores para cobertura total y 2 macromedidores adicionales. El Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (2023) contempla la instalación de 2.500 micromedidores y 6 macromedidores en el mediano y largo plazo.

4. Concepto técnico

Una vez revisado el documento de subsanación presentado por la Alcaldía Municipal de Samaniego el 11 de mayo de 2026, esta Subdirección verifica que la totalidad de las observaciones formuladas mediante el concepto técnico del 26 de marzo de 2026 han sido debidamente atendidas y subsanadas en sus aspectos técnicos de fondo.

El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del Municipio de Samaniego cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), el RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017) y los términos de

referencia emitidos por Corponariño. Presenta una estructura técnica adecuada que incluye diagnóstico del sistema de acueducto, proyección de demanda hídrica, balance hídrico, formulación de proyectos con presupuestos y cronogramas, indicadores de seguimiento incluyendo el IANC, y proceso de socialización comunitaria debidamente documentado

En consecuencia, se emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación del PUEAA del Municipio de Samaniego, en el marco de la obligación derivada de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 457 del 31 de julio de 2023.

5. Condicionantes Y Obligaciones De Seguimiento

La Empresa de Servicios Públicos de Samaniego – EMPOSAM E.S.P., deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones durante el periodo de ejecución del plan (2026-2030), así como a todas las actividades, proyectos, metas e indicadores contemplados en el documento aprobado

Presentar ante CORPONARIÑO informes anuales de seguimiento y cumplimiento del PUEAA, en los cuales se evidencie el avance físico y porcentual de cada uno de los proyectos formulados, así como el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el periodo de ejecución.

Realizar el seguimiento y reporte periódico del Índice de Agua No Contabilizada (IANC), implementando las acciones necesarias para su reducción progresiva conforme a las metas establecidas en el PUEAA y de acuerdo con la metodología definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente.

Continuar fortaleciendo los programas de medición y monitoreo del recurso hídrico mediante la instalación, mantenimiento, calibración y reposición de equipos de macromedición y micromedición, garantizando la confiabilidad de la información relacionada con los caudales captados, tratados y distribuidos.

Implementar campañas permanentes de educación ambiental y sensibilización dirigidas a los usuarios del sistema de acueducto, orientadas al uso eficiente y ahorro del agua, la prevención del desperdicio y la protección del recurso hídrico.

Mantener actualizados los registros de captación, tratamiento, distribución y consumo de agua, los cuales deberán estar disponibles para las actividades de seguimiento, evaluación y control que adelante CORPONARIÑO

Informar oportunamente a esta Autoridad Ambiental cualquier modificación sustancial que se presente en la infraestructura del sistema de abastecimiento, en las condiciones de captación,

en la demanda del recurso hídrico o en cualquier aspecto que pueda afectar las condiciones evaluadas dentro del presente PUEAA

Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hidráulica con el fin de minimizar pérdidas de agua y garantizar una prestación eficiente del servicio

Promover una gestión integral, adecuada y eficiente del recurso hídrico, implementando acciones encaminadas a reducir pérdidas técnicas y comerciales, prevenir fugas y desperdicios, optimizar el consumo de agua en los sectores residencial, institucional, comercial y oficial, y fomentar una cultura de uso racional del recurso entre los usuarios abastecidos por el sistema de acueducto.

Dar estricto cumplimiento a las metas, cronogramas, indicadores y demás compromisos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado por CORPONARIÑO para el periodo 2026-2030.

Tabla 31. Cronograma de ejecución de obras proyecto 1

Recuperación, Restauración, Conservación y Mantenimiento de la cuenca hidrográfica del río San Juan en el Municipio de Samaniego	1 Diagnóstico y caracterización de los predios	Caracterización	100							
	2 Restauración ecológica, conservación de suelos, reforestación con especies nativas	Restauración y conservación	20	Restauración y conservación	20	Restauración y conservación	20	Restauración y conservación	20	Restauración y conservación
	3 Delimitación y cerramiento de los lotes de propiedad del Municipio para su protección y seguridad			Delimitación y cerramiento lotes del Municipio	25	Delimitación y cerramiento lotes del Municipio	25	Delimitación y cerramiento lotes del Municipio		25
	4 Mantenimiento de zonas restauradas y protegidas	Mantenimiento zonas intervenidas	20	Mantenimiento zonas	20	Mantenimiento zonas		Mantenimiento zonas	20	Mantenimiento zonas
	5 Monitoreo de zonas protegidas	Monitoreo	20	Monitoreo	20	Monitoreo	20	Monitoreo		20

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 34. Cronograma de ejecución de costos proyecto 1

Recuperación, Restauración, Conservación y Mantenimiento de la cuenca hidrográfica del río San Juan en el Municipio de Samaniego	1 Diagnóstico y caracterización de los predios	1 000 000	100								
	2 Restauración ecológica, conservación de suelos, reforestación con especies nativas	23 716 519	20	23 716 519	20	23 716 519	20	23 716 519	20	23 716 519	20
	3 Delimitación y cerramiento de los lotes de propiedad del Municipio para su protección y legalidad			15 779 850	25	15 779 850	25	15 779 850		15 779 850	25
	4 Mantenimiento de zonas restauradas y protegidas	7 019 600	20	7 019 600	20	7 019 600		7 019 600	20	7 019 600	20
	5 Monitoreo de zonas protegidas	5 741 800	20	5 741 800	20	5 741 800	20	5 741 800		5 741 800	20

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 35. Cronograma de ejecución de obras proyecto 2

Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado Sanitario Y Pluvial del Municipio de Samaniego - Nariño	1 Construcción de un tanque		Avance construcción	30	Avance construcción	40	Avance construcción	30		
	2 Instalación de Válvulas		Instalación	30	Instalación	40	Instalación	30		
	3 Instalación de manómetro medidores		Instalación	30	Instalación	40	Instalación	30		
	4 Instalación de redes de distribución		Avance obra	30	Avance obra	40	Avance obra	30		
	5 Ocupación del cauce		Avance obra	30	Avance obra	40	Avance obra	30		
	6 Implementación PGIO		Implementación	30	Implementación	40	Implementación	30		
	7 Interventoría de las obras y los suministros		Vigilancia y control	30	Vigilancia y control	40	Vigilancia y control	30		
	8 Fortalecimiento Institucional		Implementación	50	Implementación	50				
	9 Interventoría del fortalecimiento institucional		Vigilancia y control		Vigilancia y control					

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 39. Cronograma de ejecución de costos proyecto 2

Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Del Municipio De Samaniego - Nariño	Actividad	2023		2024		2025		Total
		Presupuesto	Unidad	Presupuesto	Unidad	Presupuesto	Unidad	
	Tanque	\$ 1.224.543.271	30	\$ 1.632.774.362	40	\$ 1.224.543.271	30	
	Válvulas Reductoras De Presión	\$ 148.950.327	30	\$ 198.600.436	40	\$ 148.950.327	30	
	Macromedidores	\$ 120.843.349	30	\$ 161.124.466	40	\$ 120.843.349	30	
	Redes De Acueducto	\$ 3.119.724.236	30	\$ 4.159.632.314	40	\$ 3.119.724.236	30	
	Ocupaciones De Cauce	\$ 14.215.582	30	\$ 18.954.110	40	\$ 14.215.582	30	
	PGIO	\$ 56.330.231	30	\$ 75.106.974	40	\$ 56.330.231	30	
	ALI	\$ 1.311.850.650	30	\$ 1.749.134.200	40	\$ 1.311.850.650	30	
	Interventoría Obra	\$ 492.087.558	30	\$ 656.116.744	40	\$ 492.087.558	30	
	Fortalecimiento Institucional	\$ 187.152.500	50	\$ 187.152.500	50			
	Interventoría Fortalecimiento	\$ 11.100.000	50	\$ 11.100.000	50			

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 41. Cronograma de ejecución de obras proyecto 3

Optimización De La Pta Del Acueducto Urbano Ubicada En La Vereda Puercag Del Municipio De Samaniego	Actividad	Unidad	2023					Total
			Presupuesto	Unidad	Presupuesto	Unidad	Presupuesto	
	1. Instalación De Muros Divisores En Superboard 0.09 M X 2.4 M	Instalación de Muros divisores	100					
	2. Instalación De Puerta Triplex < 0.9 M	Puerta Triplex	100					
	3. Instalación De Cielo Raso Pvc Incluye Estructura	Cielo Raso	100					
	4. Sellado Muro De Tanque 0.8 M X 0.8 M	Sellado Muros de tanque	100					
	5. Instalación De Pasamuros	Instalación Pasamuros	100					
	6. Instalación De Tubería Y Accesorios	Instalación tuberías	100					
	7. Estructura En Concreto De 30 X 30 Cm Para Soporte De Tubería De 10"	Estructura de concretos	100					
	8. Kit De Accesorios Galvanizados 4" Bomba	Kit de accesorios	100					
	9. Instalación Clorador Americano De 0 A 50 Libras Por Día Con Inyector	Instalación clorador	100					

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Implementación de micro medición en el acueducto del casco Urbano del municipio de Samaniego.	1 Diagnóstico de la infraestructura existente y número de suscriptores	Diagnostico	100							
	2 Adquisición de micromedidores certificados bajo normas técnicas nacionales e internacionales	Adquisición de micromedidores	25	Adquisición de micromedidores	25	Adquisición de micromedidores	25	Adquisición de micromedidores	25	25
	3 Instalación de Micromedidores	Instalación	25	Instalación	25	Instalación	25	Instalación	25	25
	4 Implementación de un sistema de control, lectura y seguimiento de consumos	Sistema de control y Lectura	100							

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 47. Cronograma de ejecución de costos proyecto 4

Implementación de micro medición en el acueducto del casco Urbano del municipio de Santanlego.	1 Diagnóstico de la infraestructura existente y número de suscriptores	0	100								
	2 Adquisición de micromedidores certificados bajo normas técnicas nacionales e internacionales			\$92 856 500	25	\$92 856 500	25	\$92 856 500	25	\$92 856 500	25
	3 Instalación de Micromedidores			\$94 760 000	25	\$94 760 000	25	\$94 760 000	25	\$94 760 000	25
	4 Implementación de un sistema de control, lectura y seguimiento de consumos.			\$8 000 000	100						

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 51. Cronograma de ejecución de obras proyecto 5

Campañas de Educación Ambiental dirigidas Niños y Jóvenes de las Instituciones educativas del casco urbano del municipio	Realización de talleres educativos	2 talleres	20	2 talleres	20	2 talleres	20	2 talleres	20	2 talleres	20
	Elaboración y entrega de un medio didáctico			250 cartillas	25	250 cartillas	25	250 cartillas	25	250 cartillas	25
	Cuñas radiales y virtuales	4 meses de cuñas radiales	20	4 meses de cuñas radiales	20	4 meses de cuñas radiales	20	4 meses de cuñas radiales	20	4 meses de cuñas radiales	20

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 52. Cronograma de ejecución de costos proyecto 5

Campañas de Educación Ambiental dirigidas Niños y Jóvenes de las Instituciones educativas del casco urbano del municipio	Realización de talleres educativos	2020		2021		2022		2023		2024	
		Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades
		3.404.080	20	3.404.080	20	3.404.080	20	3.404.080	20	3.404.080	20
				750.000	25	750.000	25	750.000	25	750.000	25
Campañas de Educación Ambiental dirigidas Niños y Jóvenes de las Instituciones educativas del casco urbano del municipio	Elaboración y entrega de un medio didáctico										
Campañas de Educación Ambiental dirigidas Niños y Jóvenes de las Instituciones educativas del casco urbano del municipio	Cufas radiales y virtuales										
		800.000	20	800.000	20	800.000	20	800.000	20	800.000	20

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 56. Cronograma de ejecución de obras proyecto 6

Campañas De Educación Ambiental Dirigidas A La Comunidad Del Área De Influencia Y El Casco Urbano Del Municipio	Realización de talleres educativos	2020		2021		2022		2023		2024	
		Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades	Presupuesto	Unidades
		Talleres	20	Talleres	20	Talleres	20	Talleres	20	Talleres	20
Campañas De Educación Ambiental Dirigidas A La Comunidad Del Área De Influencia Y El Casco Urbano Del Municipio	Elaboración y entrega de un medio didáctico			Cartilla educación ambiental	25	Cartilla educación ambiental	25	Cartilla educación ambiental	25	Cartilla educación ambiental	25
Campañas De Educación Ambiental Dirigidas A La Comunidad Del Área De Influencia Y El Casco Urbano Del Municipio	Cufas radiales y virtuales/ meses/ año										
		Campañas medios de comunicación	20	Campañas medios de comunicación	20	Campañas medios de comunicación	20	Campañas medios de comunicación	20	Campañas medios de comunicación	20

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

Tabla 57. Cronograma de ejecución de costos proyecto 6

Campañas De Educación Ambiental Dirigidas A La Comunidad Del Área De Influencia Y El Casco Urbano Del Municipio	Realización de talleres educativos	1 702 040	20	1 702 040	20	1 702 040	20	1 702 040	20	1 702 040	20
	Elaboración y entrega de un medio didáctico			375 000	25	375 000	25	375 000	25	375 000	25
	Cuñas radiales y virtuales	400 000	20	400 000	20	400 000	20	400 000	20	400 000	20

Fuente: Este estudio PUEAA 2025

(...)

Que mediante oficio del 03 de junio de 2026 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental le solicito a la Oficina Jurídica de CORPONARIO la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua al Municipio de Samaniego.

Que mediante oficio del 04 de junio de 2026 la Oficina Jurídica de CORPONARIO realizo la devolución del expediente PUEAA-179-25 a la Subdirección de Conocimiento y Evolución Ambiental por falta de documentación en el trámite ambiental.

Que mediante oficio del 18 de junio de 2026 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental le solicito a la Oficina Jurídica de CORPONARIO la aprobación de un programa de uso eficiente y ahorro del agua al Municipio de Samaniego.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en

coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)".

Que, en su artículo 3 determina: "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".

Que, el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".

Que, el artículo 12 dispone: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)".

Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)".

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia"

Artículo cuarto: "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del Informe Técnico No. 376/2026 del 29 de mayo de 2026, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el MUNICIPIO DE SAMANIEGO, sobre la concesión de agua del expediente CCASO-046-23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el **MUNICIPIO DE SAMANIEGO** identificado con Nit No. 800099136-0, representada legalmente por el señor **ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.452.305 de Samaniego (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de agua del expediente **CCASO-046-23** ubicada en la vereda Doña Ana, Municipio de Samaniego, Departamento Nariño, para uso de abastecimiento doméstico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Informe Técnico No. 376/2026 del 29 de mayo de 2026**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. **CORPONARIÑO** efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. **NOTIFICAR al MUNICIPIO DE SAMANIEGO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

1 de mayo de 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

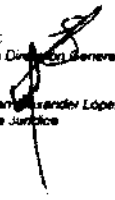


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA

Director General

Proyecto: 
Dr. José Luis Restrepo B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: 
Santiago C.
Contraloría General

Aprobó: 
Dr. Cristian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica